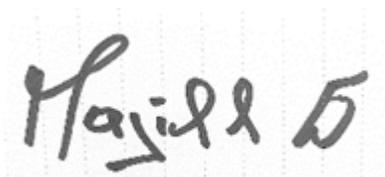


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2023. A despacho del señor juez, informando que mediante oficio la EPS SURA suministra información relacionada con el pagador del demandado y datos de ubicación de los pagadores y del señor JHON FREDY TABARES CALDERÓN. Paso a despacho para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2013-00654
Auto No. 0968

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la EPS SURA a través del cual suministran información relacionada con la ubicación del demandado, así como los datos correspondientes a su empleador.

Como quiera que según información suministrada por la citada EPS los empleadores del demandado JOHN FREDY TABARES CALDERÓN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.053.788.173 son EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS y ASESORAMOS CALDAS AYO SAS, en cumplimiento al auto proferido el pasado 16 de junio de 2023, mediante el cual se dispuso:

“TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del embargo del 30% de salario, comisiones y demás prestaciones sociales que devengue el demandado. Ahora, como no se tiene conocimiento de si el demandado es trabajador independiente o labora para alguna entidad, se dispone oficiar a la EPS SURAMERICANA para que, de acuerdo a la información que reposa en sus bases de datos, se sirva indicar quien es el pagador del señor **JHON FREDY TABARES CALDERÓN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.053.788.173**, y suministre los datos de ubicación como dirección física y electrónica y número de contacto de dicho pagador así como los datos de ubicación del demandado, para tal fin se les concede un término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la

notificación que se les haga del presente auto.

Una vez obtenida dicha información, se oficiará al pagador del demandado para que haga efectiva la orden de embargo y consigne las sumas correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Nro. 170012033004 (código 6), dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación y a nombre de la señora **ÁNGELA MARÍA LOAIZA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.053.771.322.**”

Se dispone a oficiar a EXPERTOS Y ESPECIALIZADOS en la CL 18 8 50 CENTRO y a la Sociedad ASESORAMOS CALDAS AYO SAS en la CR 23 25 24 de Manizales, para que se sirvan proceder de conformidad realizando los descuentos al demandado en la proporción indicada y consignándolos a órdenes del Despacho.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87311fd639a8c5fef254baeb66b67c3c182d9e188c95fc40a00708f64cb272f**

Documento generado en 28/06/2023 02:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>